

normativos de establecer pautas y normas contables para la presentación de la información financiera del sector público de sus respectivas jurisdicciones"; y

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), cuyos títulos se detallan en el anexo que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Dirección General de Contabilidad Pública, normará la aplicación de las NICSP oficializadas en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 011-2013-EF/51.01

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público-NICSP

- 1 Presentación de Estados Financieros
- 2 Estado de Flujos de Efectivo
- 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
- 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.
- 5 Costos por Préstamos
- 6 Estados Financieros Consolidados y Separados.
- 7 Inversiones en Asociadas.
- 8 Participaciones en Negocios Conjuntos
- 9 Ingresos de Transacciones con Contraprestación.
- 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
- 11 Contratos de Construcción
- 12 Inventarios
- 13 Arrendamientos
- 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación
- 15 Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar
- 16 Propiedades de Inversión
- 17 Propiedades, Planta y Equipo
- 18 Información Financiera por Segmentos
- 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes
- 20 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas
- 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo
- 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General
- 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)
- 24 Presentación de información del presupuesto en los estados financieros
- 25 Beneficios a los Empleados
- 26 Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo
- 27 Agricultura
- 28 Instrumentos Financieros: Presentación
- 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición
- 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar
- 31 Activos Intangibles
- 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente

989210-1

Modifican la R.D. N° 002-2013-EF/50.01 mediante la cual se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 015-2013-EF/50.01

Lima, 16 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, a través de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se incorporó en el artículo 1°, párrafo 1.1, de la Ley N° 29332 y su modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos. Asimismo, dispone que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se denomine, en adelante, "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal", entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza al Poder Ejecutivo a financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2012, hasta por la suma de UN MIL CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00), disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, el cual dispone en su artículo 6° que las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos, estableciéndose, asimismo, en su anexo N° 02, las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio del año 2013,

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2013-EF/50.01, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, correspondientes a las Metas 01 al 23 cuya fecha de vencimiento es el 31 de julio del año 2013;

Que, por otro lado, el menor dinamismo de la economía mundial y sus menores perspectivas de crecimiento han producido un impacto en la economía a través de la caída de los términos de intercambio, menores volúmenes de exportación, y por tanto, una menor recaudación, afectando los ingresos del Estado en general, por lo que dicho contexto económico reciente hace pertinente aprobar modificaciones a los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2013, aprobados mediante Resolución Directoral N° 002-2013-EF/50.01, en cuanto corresponde a las Metas 04, 13, 19 y 22, cuya fecha de cumplimiento venció el 31 de julio del año 2013;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar los lineamientos específicos que se deberá seguir para la

evaluación de las Municipalidades en el cumplimiento de las Metas en mención en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2013;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de los Instructivos de las Metas 04, 13, 19 y 22 aprobados por la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/50.01

Modifíquese el numeral 5.1 del artículo 5° de los Instructivos de las Metas 04, 13, 19 y 22, aprobados por la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/50.01, para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal cuya fecha de cumplimiento venció el 31 de julio del año 2013 en los siguientes términos, ratificándose en lo demás que contenga la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/50.01:

“INSTRUCTIVO META 04: Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 80%

(...)

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 04

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 04, las municipalidades deben haber cumplido con alcanzar una ejecución presupuestal de su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en proyectos de inversión pública, igual o mayor al 40% y estos proyectos de inversión deben tener un alineamiento estratégico, igual o mayor al 80%.

Para el caso de las municipalidades que hayan recibido montos menores a los estimados para el PIA del año fiscal 2013, como parte de la distribución de recursos por concepto de canon minero, se deberá considerar como PIA en proyectos de inversión pública, para efectos de lo establecido en la presente norma, al monto que resulte de la diferencia del PIA aprobado para el año fiscal 2013 menos el monto de los recursos que no les hubieran sido efectivamente distribuidos por este concepto al respectivo Gobierno Local.

(...)

“INSTRUCTIVO META 13: Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 80%

(...)

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 13

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 13, las municipalidades deben haber cumplido con alcanzar una ejecución presupuestal de su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en proyectos de inversión pública ajustado, igual o mayor al 40% y estos proyectos de inversión deben tener un alineamiento estratégico, igual o mayor al 80%.

Para el caso de las municipalidades que hayan recibido montos menores a los estimados para el PIA del año fiscal 2013, como parte de la distribución de recursos por concepto de canon minero, se deberá considerar como PIA en proyectos de inversión pública, para efectos de lo establecido en la presente norma, al monto que resulte de la diferencia del PIA aprobado para el año fiscal 2013 menos el monto de los recursos que no les hubieran sido efectivamente distribuidos por este concepto al respectivo Gobierno Local.

(...)

“INSTRUCTIVO META 19: Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 70%

(...)

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 19

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 19, las municipalidades deben haber cumplido con alcanzar una ejecución presupuestal

de su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en proyectos de inversión pública ajustado, igual o mayor al 40% y estos proyectos de inversión deben tener un alineamiento estratégico, igual o mayor al 70%.

Para el caso de las municipalidades que hayan recibido montos menores a los estimados para el PIA del año fiscal 2013, como parte de la distribución de recursos por concepto de canon minero, se deberá considerar como PIA en proyectos de inversión pública, para efectos de lo establecido en la presente norma, al monto que resulte de la diferencia del PIA aprobado para el año fiscal 2013 menos el monto de los recursos que no les hubieran sido efectivamente distribuidos por este concepto al respectivo Gobierno Local.

(...)

“INSTRUCTIVO META 22: Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% y Alineamiento Estratégico de la Inversión del 60%

(...)

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 22

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 22, las municipalidades deben haber cumplido con alcanzar una ejecución presupuestal de su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en proyectos de inversión pública ajustado, igual o mayor al 40% y estos proyectos de inversión deben tener un alineamiento estratégico, igual o mayor al 60%.

Para el caso de las municipalidades que hayan recibido montos menores a los estimados para el PIA del año fiscal 2013, como parte de la distribución de recursos por concepto de canon minero, se deberá considerar como PIA en proyectos de inversión pública, para efectos de lo establecido en la presente norma, al monto que resulte de la diferencia del PIA aprobado para el año fiscal 2013 menos el monto de los recursos que no les hubieran sido efectivamente distribuidos por este concepto al respectivo Gobierno Local.

(...)

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

989520-1

Modifican plazos para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales y Distritales culminen su programación multianual para el período 2014-2016, conforme a la Directiva N° 002-2013-EF/50.01 “Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 016-2013-EF/50.01

Lima, 17 de setiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto